

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 156. Secretaria.—Negociado 1.º Administración.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del reglamento de Procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, hago saber: Que en este dia se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Deogracias Palacin Varas, vecino de Palenzuela, contra resolución dictada en los autos de ejecución de sentencia seguidos por la Alcaldía de dicha villa en cumplimiento de la acordada por el Tribunal Contenciosoadministrativo que terminó el pleito promovido por D. Valeriano Cires y otros, sobre pago de valores procedentes de intereses de láminas pertenecientes al citado pueblo.

Palencia 22 de Enero de 1894. El Gobernador interino, Pascual Gil y Sánchez.

COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Por virtud de recientes nombramientos de sócios corresponsales hechos por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de

San Fernando, acaba de reorganizarse la Comisión provincial de Monumentos, en la forma siguiente:

Por la Academia de la Historia.

D. Fernando Mateos Estéban Collantes.

Sergio Aparicio. Francisco Simón y Nieto. Ezequiel Rodríguez.

Por la Academia de San Fernando.

D. Fernando Monedero.

Cándido Germán.

Francisco Reynals.

Manuel Rivera.

A ella incumbe la investigación de cuanto esté relacionado con la Historia y el Arte provinciales; ella está encargada de vigilar la conservación de los monumentos artísticos, de recoger y adquirir los objetos de valor ó importancia histórica, de examinar los documentos de los archivos que ofrezcan interés general, de conservar los enterramientos notables, de dirigir las excavaciones que se practiquen siempre que en ellas puedan ofrecerse vestigios de civilizaciones ó de pueblos ya extinguidos.

Todo hallazgo, pues, de viviendas, mosáicos, sepulcros, monedas, inscripciones ú objetos arqueológicos de cualquier sustancia y en cualquier estado que estuvieren es de necesaria investigación y su estudio de conveniente utilidad.

Para que no se desaprovechen tales elementos científicos, que con frecuencia ofrece la diaria labor del suelo, y para evitar que por inadvertencia scextravieu, encargo á los Sres. Alcaldes que me dén cuenta inmediata de todo descubrimiento arqueológico que se haga ó se hubiere hecho en sus respectivos

términos municipales, con el fin de disponer cuanto sea conveniente á su exploración, y, en su caso, á su conservación y estudio.

Palencia 22 de Enero de 1894.-El Gobernador Presidente interino, Pascual Gil y Sánchez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Ignorándose el paradero de Doña Maria del Pilar Mira y Lara, Maestra propietaria de la Escuela completa de niñas de Buenavista y su Barrio, y no habiendo enmplimentado dicha funcionaria el requerimiento que se la hizo en el Bourrin Oficial de esta provincia del 19 de Diciembre último, por última vez se la cita y emplaza para que en el improrrogable término de ocho dias se presente en la Secretaria de la Junta provincial á responder á los cargos que contra aquélla resultau por abandono de destino, parándola en otro caso los perjuicios consiguientes á su rebeldia.

Palencia 16 de Enero de 1894.— El Gobernador Presidente interino, Pascual Gil y Sanchez .- El Secretario, Estéban Alonso Rodriguez.

INSTITUTO DE 2.º ENSENANZA DE PALENCIA.

Anuncio.

Se convoca á los alumnos libres que hayan solicitado dar validez académica á asignaturas de la 2. enseñauza para que se presenten en este Establecimiento el día 24 del presente mes à las tres de su tarde, dia y hora en que darán principio los examenes de las mismas.

Palencia 20 de Euero de 1894.-El Secretario, Inocente Chamorro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín n.º 162.

(conclusión).										
os abo- larés.	NOMBRES	IMPORTE del capital rec- tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in-					
5 - T	DE LOS INTERESADOS.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	reses. Pesos.					
7.5	Dadra Martiner Méraner	128'80	34'67	163'57	57'24					
	Pedro Martivez Márquez Rodrigo Montalbán Peña	45'47	12'27	57'74	20.20					
74	Ramou Martin Vaquero	143,70	25'86	169'56	59'34					
	Ramón Mens González	188'70	45'28	233'98	81'89					
	Santiago Mata del Río Teodoro Muñoz Arriero	168'81 62'94	18'56 16'99	187'37 79'93	65'57 27'97					
	Tomás Muñoz López	79'07	100 BBBBB . 1015 BBBB	98'83						
79	Andrés Neira Villamarin	153'69		192'11	67'28					
	Antonio Novoa Rodriguez	152'74 132'03		186'34 167'67						
	Antonio Novoa Novoa	16'14		19.52	58'68 6'83					
	Ignacio Naves Naves	175'48		228'85						
	Juan Noriega Rebollada	251'85	No. of the control of	307'25						
	Miguel Natal Vega	90'94 1 0 8'56	^~~~ [10] [10] [10] [10] [10] [10] [10] [10]	115 '4 9 111 ' 81	40'42 39'18					
	Nicasio Navas Picó	75'77	18'18	93'95						
88	Salvador Nieto Muñoz	203	54'81	257'81						
	Saturnino Núñez Ares	169,72		215'54						
San	Emilio Olivera Grau Matías del Olmo García	52'77 53'15		67'01 67'50						
	Ramón Oliva Oliva	182	49'14	231'14	80.88					
	Antonio Planes Cobos	165'67		210'40						
	Valentin de la Parte Pascual Bartolomé Pauli Barcholi.	179'3 3 111'57		227'7 1 141'69						
Acceleration of	Bernardino Pérez Suárez	52'18		66'26						
	Vicente Puig Folch	118'18	32'90	150'08	52'5					
	Cirilo Paredes Ruiz.	7'37		9,35						
-C 0.000000000	Domingo Prado Rodríguez Eustagnio Plaza Pilar	60°02 113°96	700 P	76°22 140°17	26'67 49'08					
	Fermin Paños Grotas	84'49	_	107.30						
	Fernando Polo Morcillo	52'70	· ·	56'38	**************************************					
A Carrier	Francisco Perilá Valdés	111'49 221'67	0.00	141'59 174'87	49'58 96'20					
	Francisco Pulido Castellanos Gregorio Pérez Ramos	178'69		226'93						
	Hermenegildo Palacios Pala-									
*^~	cios	89.70		113'91	39'86					
	José del Pino Muñoz	133'22 109'10	7. THE PARTY OF TH	166'52 138'55						
	Justo Polo Martín	166'57		168'23						
	Juan Porras Rodriguez	230'67	62'28	292'95						
	José Palaciu Palau	59'97 185	42.55	59'97 227'55						
	Justo Pérez Martinez	199'79	(1) The state of t	253'73						
	José Pérez Heruández	163'84	44'23	207'07						
	Juan Prieto Vázquez	230'07		292'18						
	Juan Pola García José Peinado Lupiánez	160°26 132°54	43'27 35'78	203'53 168'31	71'28 58'91					
	Juan Pérez Peña	236'87	63.95	300'82						
19	Joaquin Peral Navarro	268'43	72'47	340'90						
	Lázaro Perálvarez Alvarez.	151'67 200'94	n	151'67 200'94	53°08 70°32					
	Lorenzo Pérez Vázquez Luís Peñalva Saldo	14'44	3.88	18'32						
23	Manuel Pamblanco Martinez.	63'14	17'04	80'18	28'06					
	Nicolas Pérez Rincon	123'67	33 '39	157'06						
	Pablo Prieto Prieto Pablo Perulles Franquet	68'20 137'43	18'41 16'49	86'61 153'92	30'31 53'87					
	Ramon Palencia Jiménez.	208'46	52'11	260'57	91'19					
28	Toribio Ferul González	178'73	48'25	226'98						
	Tomás Pérez Villauueva	112'60 193'34		133·99 245 ' 54	100000000000000000000000000000000000000					
	Agustín Rodríguez Selma.	159'14		159'14	55'69					
32	Autonio de los Reyes Rosales	147'37	36'84	184.21	64'47					
	Agustín Ruíz Moyo	113'67 83'26	30'69 22'48	144'36 105'74	50°52					
	Antonio Ravanal Ravás Aniceto Rodríguez Campos.	205'95	82'95	238'90	83'61					
16	Alfonso Ruiz Tebar	214	42'80	256'80	89'88					
17	Bartolomé Regull Pi	23'83	6'44	30'26						
88	Vicente Rapariz Iglesias	142'11 168'57	3°28 38'77	144'95 207'34	50'73 72'56					
	Cristobal Risench Llompard Calizto Redondo Sánchez.	45'19	813	53'32	18'66					
11	Dionisio Ruíz Otero	127'14	31'78	158'92	55'62					
	Diego Rebollo Muldonado	159'14	42'96	202'10	70'78					
	Domingo Romero Villacosta Eustasio Romero Estéban	22'73 135'45	36'57	22'73	7'95 60'20					
	Exequiel Ramos Ramos	253'37	68'40	321'77	112'61					
16	Faustine del Río Lópes	220'95	59'65	280'60	98'21					
	Fernando Romeral Talavera Jerónimo Rodríguez Corso	28'29 22'78	7'63 6'13	35'92 28'86	12'57 10'10					
	Hilario Rosas Balcauera	189'30	51'11	240'41	84'14					
- Carrier 19	Jacobo Rodrigues Neire	299'18	80'76	379 89	132'96					

los abo. narés.	NOMBRES	IMPORTE del capital rec-	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO A percibir el 35 por 100 del
	DE LOS INTERESADOS.	Pesos.	– Pesos.	Pesos.	tereses. Pesos.
751	José Rodríguez Alvarez	241'37	65'16	306'53	107'28
	José Roque Robledo	184'15	49'72	233'87	81.85
	Juan Rasero Corona	141'90	1'41	143'31	50'15
	José Ribera Benitez José Rodriguez Martinez	221'12 150'26	59'70 31'55	280'82 181'81	98°28 63°63
A THE RESERVE AND A STATE OF	José Rivero Mena	179	48'33	227'33	79.56
757	José Rosas Chaparro	28'86	0.86	29'72	10'40
	Joaquin Royo Santapau	215'47 27'98	58'17	273.64	95'77
The second secon	Miguel Rodriguez Verdejo Manuel Ramirez López	46'88		35'53 59'53	12'43 20'83
761	Manuel Romero Blanco	133'87	24'09	157'96	55'28
	Marcial Rubinos Losada	70'99		90'15	31,55
	Manuel Rivero Lerás	168 37'19	30°24 10°04	198'24 47'23	69°38 16°53
	Ramon Rodríguez Hernández			136'80	14개시시시 - 14개시시시시 - 14개시시시시시 - 14개시시시시시 - 14개시시시시 - 14개시시시시 - 14개시시시시 - 14개시시시시시 - 14개시시시시시 - 14개시시시시시 - 14개시시시시
	Ramon Rodriguez Rodriguez	The state of the s		54'34	77.77
	Severiano Rodrigo Latorre Sandalio Ramírez Valero	201'47 80'74	54'39 21'79	255'86 102'52	
	Trinidad Resa Díaz	216	66'42	312'42	
	Baltasar Santos Montero	221'67	59'85	281'52	98'53
	Cecilio Salesas Vicente	129°89 86°22		164'96	
	Constantino Sanz Amancio Domingo Sánchez Pérez	47.88		98'29 53'14	
	Dositeo Salgueiro Cortinas	230'67		292'95	102'53
	Eleuterio Sebastian Vidal		A	63'94	77 T
Valor Succession	Gumersindo Simóu Sánchez. Isidoro Sáinz Gutiérrez	196'77 136'41		249'89 173'24	
	Jaime Soler Botas			180'37	
	José Soria Sánchez			115'49	
	Juan Santamaria Andrés	56'46 159'06	(1985) and the collection of t	71'70 202	25'09 70·70
	José Sánchez Alfaro			125'81	44.03
	José Sánchez Franco		A. T. S.	81'41	28'49
	José Soldevila Ventura	76,63	77	76'63	Hyper Refer to the control of
The second second	Leopoldo Simón Climent. Luís Soler Navarro.	89'02 28'43		113'05 28'43	
	Leoncio Sánchez Rodríguez.		77	55'71	19'49
788	Manuel Sánchez Prades	213'31	77	213'31	
	Manuel Salinas Gros			215'59 232'37	
	Perfecto Sanz Montes			69'21	
	Pedro Sarto Claverte			128'24	00
	Ramón Salgado Obtemuro Rodolfo Sánchez Lacalle	137'17 229'80		152'25 280'35	
	Sebastián Sánchez Cabello.	001-0		80'75	
	Telesforo Sanz Martinez	10 MH 10 M		57'74	
	Antonio Triano Negrete Antonio Trujillo San Pedro.		31'59	148'59 13'63	Q=0.04
	Francisco Torney Benitez.		n	202'10	
800	Félix Tena Carrasco	82'44		104'69	~ ., ., -
	Julian Toro Ballesteros Juan Teruel Bermúdez	133'60 148'59	Sec. 15 (5)	165'66 157' 5 0	
	Juan Tanco de Audrés	63'94		81'20	
804	Macario Torres Regulez	168	45'36	213'36	The state of the s
	Primitivo Trello Garcia	158'83 174'92	77	158'83 222'14	
	Andrés Utrilla Martinez	179.85		228'40	
	Antonio Zacarias Carretero.	138'84	84'71	173'55	
	Gregorio Zapanet Font	54'34 123'92		69'01	24'15
The state of the same	Antonio García Máiquez	188'01		157'37 188'01	55'07 65'80
	Eugenio Gouzález Gutiérrez	142'94		181'53	
	José Gurcia Castaño	77'27 47'47		98'13	
	Ramón Gil Alonso	299 88		60°28 380°84	
	Mariano Lacostena Benet	45'47	12'27	57'74	
	Ramón Lorenzo Piñeiro	262'44		333'29	
	Francisco Moreno Robles Antonio Patricio San Pedro.	42'90 97'24		53'19 123'49	
	Victorio Pina Ferrer	91.06		115'64	A 100 (100 to 100 to 10
821	Juan Pons Tarrida	272'77		346'41	121'24
	Julian Pérez Mauri	131'71 201'14	62'56 54'30	294'27 255'44	102'99
	José Ramon Pérez Alonso	171'16		217'37	89'40 76'07
	Saturnino Rodríguez Blanco	150'55		191'19	66,91
826	Tiburcio Sauchez Rodriguez		45'36	213'36	
	Trifon Sacristan de la Fuente	159°23 63°05		202°22 63°05	
	Manuel López López Félix Rodríguez López	61'79		78'47	
268	Miguel Aliaga Martinez	44'49	12'01	56'50	19'77
269	Ramon Rodriguez Lopez	96°85 71°58		122'99 90'90	
7001QL34LV03.90	Ramón Luengo Zamora	68'09	100.00	86'47	30'26
CCC 10 20 4V	Maximino González Diego	58'94	15'91	74'85	26'19
	TOTAL	66:985'90	15.890/57	32.25647	28.78745
	10120.		2 20 37		

COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA. 23- Eucho

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carnejen el mes de Diciembre de 1893 en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los signientes:

Litro de aceite, una peseta siete céntimos.

Quintal métrico de carbóu, ocho pesetas sesenta y tres centimos.

Quintal métrico de leña, una peseta noventa centimos.

Litro de vino, veintisiete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta doce céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta cuatro céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transcunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á dieciseis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. -El Vicepresidente de la Comisón, Martin Delgado.-El Comisario de Guerra, Joaquin Salado.-P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Diciembre de 1893 en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Reción de pan de sesenta y cinco decágramos, veintitres céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, sesenta y nueve céntimos. Ración de paja de seis kilogramos, dieciseis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el predicho mes á las tropas del Ejército J. Guardia civil transeuntes, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de

la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á dieciseis de Euero de mil ochocientos noventa y cuatro.-El Vicepresidente de la Comisión, Martin Delgado.-El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.-P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Por el arrendatario de la recaudación de contribuciones en esta provincia ha sido nombrado Agente ejecutivo de la 12.ª Zona, con residencia en Osorno, D. Francisco Saldaña Nieto, vecino de dicho pueblo, dejando sin efecto el nombramiento hecho en Octubre último á favor de D. Florencio Velo Rebollo, Auxiliar de la 1.ª de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y á fin de que por las correspondieutes Autoridades se le presten los auxilios necesarios para el ejercicio de su cargo con arreglo á las instrucciones vigentes.

Palencia 20 de Enero de 1894.-El Tesorero, Antonio López.

ARZOBISPADO DE BURGOS.

Delegación para la conmutación y redención de Capellanias y demás fundaciones piadosas.

Esta Delegación cita, llama y emplaza á todos los que tengan derecho á los bienes dotales de la Capellanía colativo-familiar fundada en la parroquia de Elecha por Doña Angela Gutiérrez Mediavilla, para que en el término de un mes, desde su inserción en este Boletin, comparezcan ante la misma á exponer lo que les conviniere en el expediente de conmutación de los bienes de referida Capellanía, incoado á instancia de D. Emiliano Revilla, vecino de Aguilar de Campoó, apercibiéndoles que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 20 de Enero de 1894.-El Delegado, Licenciado Bruno Diez.

REGIMIENTO INFANTERIA RESERVA DE PALENCIA NÚMERO 100.

Don Bernardino Sánchez Tembleque, Capitán del Regimiento Infanteria Reserva de Palencia, número 100.

Habiéndose ausentado de Pola de Siero (Oviedo), de donde es natural, y del pueblo de Orbo, Ayuntamiento de Brañosera (Palencia), donde marchó con licencia ilimitada, el soldado de este Regimiento en situación de reserva activa del reemplazo de 1887, Manuel Garcia Ruiz, hijo de Miguel y de Mónica, de ofi-

cio jornalero, estado soltero, estatura un metro 523 milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial; señas particulares ninguna, á quien de orden del Señor Coronel del expresado Cuerpo me hallo instruyendo expediente por la falta grave de 1.º deserción simple por no haberse presentado al llamamiento á filas que en virtud de la Real orden circular de 4 de Noviembre hizo este Cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo à dicho soldado Manuel García Ruiz, para que en el término de veinte días, a contar oficinas del expresado Regimiento, calle de Barrionuevo, número 26, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisito. ria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletin Oficial de esta provincia.

Palencia 22 de Euero de 1894.— El Capitán, Juez instructor, Bernardino Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en este ejercicio de 1894 á 95, se señala la primera quincena del próximo mes de Febrero para que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Seoretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas legalmente justificades, en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

La Serna 18 de Enero de 1891.-El Alcalde, Nazario Herrero.-El Secretario, Alberto Inyesto.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Para que la Junta perioial de este distrito pueda proceder à la formación del apéndice que ha de servir de base à la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo ado econó-

mico de 1891 á 95, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, ajustadas en un todo al modelo oficial y acompañadas de los documentos prevenidos por la ley, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Collazos de Boedo 19 de Euero de 1894.—El Alcalde, Juan Martin.

Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Para que la Junta pericial de amillaramiento de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndesde la fecha, se presente en las dice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince dias, de su anuncio en el Boletin Oficial, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes y el timbre móvil en cada pliego de relación.

Payo de Ojeda 18 de Enero de 1894.-El Alcalde, Eulogio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1894.95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del improrrogable plazo de quince dias, pasado el oual no serán admitidas las que se presenten.

Tariego 19 de Enero de 1894 .-El Alcalde, Roman de Cos.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Habiéndose formado por el Ayuntamiento que presido y Junta pericial de esta villa el Registro fiscal de fincas urbanas pertenecientes al término municipal de la misma, se halla de manificato en la Scoretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, & An de que los dues nos o possedores de diches finoss puedan examinarle y heoer les reclamaciones que estimen justas, previniéndoles que espirado dicho plaso, à contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, no será después atendida reclamación alguna.

Capillas 19 de Enero de 1894.— El Alcalde, Pedro Ramos.—Florentín García, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Durante todo el presente mes de Enero se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento y días hábiles relaciones duplicadas de los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión y el pago de los derechos al Tesoro, para que con presencia de dichas relaciones pueda la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa proceder à la formación del apéndice al amillaramiento en los términos que previeue el art. 48 del reglamento de 30 de Setiembre.

Palenzuela 17 de Enero de 1894. —El Alcalde, A. Varona.

Ayuntamiento constitucional de Micieces de Ojeda.

Con el fin de proceder à la formación del apéndice para el año de
1894 à 95, se hace saber que todo
contribuyente que haya sufrido alteración alguna en su riqueza presente relación duplicada con arreglo
à la ley, durante los quince días
después del presente anuncio, pues
pasados no les serán admitidas.

Micieces de Ojeda 20 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Vega.

Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento de este distrito municipal puedan proceder à la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894. 95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de citado Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de veinte días, pasado el cual no serán admitidas.

Báscones de Ojeda 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Manuel Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Debiendo procederse por la Junta perioial de esta villa à la formación del apéndice del amillaramiento, base del repartimiento territorial de 1894-95, se recuerda à los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riquesa presenten en la Secretaria de la Corporación relaciones duplicadas en las que resentaria los objetos contributivos que deban sufrir alteración, dentro del plazo de veinte días.

Magas 18 de Enero de 1894. — El Alcalde, Joaquin González.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en todo el mes actual, las relaciones que lo acrediten y documentos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda y el timbre móvil correspondiente, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Arconada 19 de Enero de 1894.— El Alcalde, Máximo González.—El Secretario, Pedro Gil.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción en el Boletin Oficial de la provincia, relación del alta ó baja que hubieren experimentado en su riqueza, acompanada de un timbre móvil de diez centimos y recibo de haber pagado los derechos á la Hacienda del traspaso de dominio.

Villodre 18 de Enero de 1894.— El Alcalde, Sautiago Santander.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Terminado por este Ayuntamien. to y Junta pericial el Registro fiscal de fincas urbanas, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, a contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de sus cuotas de riqueza imponible que les han sido impuestas y Hacer las reclamaciones que sean justas, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas y les parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Villarmentero 19 de Enero de 1894.—El Alcalde, Saturnino Saldaña.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

En el término de quince dias, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial, podrán los contribuyentes presentar en la

Secretaria de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas de todas clases de riqueza contributiva para hacer el apéndice al amillaramiento.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, el Registro fiscal ó sean las comprobaciones, reconocimientos oculares y demás que previene el Real decreto de 4 de Febrero del año último.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para los efectos correspondientes.

Hontoria de Cerrato 19 de Enero de 1894.-El Alcalde, Angel Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año próximo de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de altas y bajas debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Osorno 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Alejandro Vallejo.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice que regirá en
1894-95, se hace saber por el presente anuncio que todo contribuyente de este término municipal
que haya sufrido alteración en su
riqueza presente en la Secretaría
de este Ayuntamiento relaciones
duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo
de quince días, desde la inserción
del presente, pasado el cual no serán admitidas.

Perazancas 20 de Enero de 1894. —El Alcalde, Teodoro Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, con sello móvil y pago de derechos á la Hacienda, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Camporredondo 19 de Enero de 1894.—El Alcalde, Vicente Media-villa.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones del alta ó baja sufrida en la Secretaria de esta Corporación, en el plazo de quince días, acompanando á estas relaciones un timbre móvil de diez céntimos y los documentos que acrediten la transmisión del dominio y pago de los derechos á la Hacienda.

Páramo de Boedo 20 de Enero de 1894.--El Alcalde, Hipólito García.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días, para oir reclamaciones, el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, según disponen los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último.

Grijota 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Santos Baquero.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el Registro fiscal de fincas urbanas de la localidad, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante el término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín Oficial, durante los cuales podrán los contribuyentes ó cualquier interesado examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Villaherreros 19 de Enero de 1894.—El Alcalde, Andrés Juárez. —P. A. de la J. P., El Secretario, Terencio Delgado.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

é 30 céntimos de peseta ejemplar. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprente de la Casa de Expósites: